

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que por medio de memorial arrimado al correo electrónico del despacho la apoderada judicial de la parte demandante, manifestó que el intento de notificación mediante citación para notificación personal resultó infructuoso, por tanto, puso en conocimiento que intentaría gestionar la notificación mediante mensaje de datos conforme lo indica el Decreto 806 de 2020. A despacho para que provea. Medellín, catorce (14) de octubre de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de octubre de 2020.

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2019 - 00345 - 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Equipos Gleason S.A.
Demandada	Constructora Argama S.A.S.
Asunto	Incorpora documentos / Requiere parte demandante

Incorpora documentos

- Se incorpora la constancia de envío del citatorio para notificación personal con constancia de entrega negativo, con la anotación: “*La empresa/razón social se trasladó*”, enviada a la dirección indicada en el escrito de demanda.

Requiere parte demandante

En aras de garantizar la celeridad del presente proceso, se torna necesario requerir a la parte demandante, de conformidad con el artículo 317 del C. G. del P., para que, en el término de treinta (30) días hábiles, so pena de aplicación del desistimiento tácito de la demanda, gestione la notificación de la parte demandada, ó en cualquier caso, para que tenga presente, lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 806 de 2020. El término de treinta (30) días hábiles, comenzará a contar a partir del día siguiente a la ejecutoria de este proveído

Como quiera que la parte demandante manifestó su intención de realizar la notificación a través de mensaje de datos, se le advierte que deberá cumplir PREVIAMENTE con lo ordenado en el artículo 8° del Decreto Legislativos 806 de 2020, esto es, afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar

La presente providencia fue firmada de manera digital debido a que se está trabajando desde casa en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus del Covid-19.

Notifíquese y cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 15/10/2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 091.



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO